CONTRATO No.
DGOP-ISM-AD-PU-SE-2025-119

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO; A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. MANUEL VENEGAS PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, ASISTIDO POR EL **ING. AURELIO NAVARRETE RAMÍREZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ING. FRANCISCO JOSÉ MORALES CARRANCO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA**, Y **ARQ. MARINA ESTIVALIZ BARBOSA OLGUÍN, DIRECTORA DE COSTOS**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **INGENIERÍA CONSTRUCTIVA PAVSA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA A TRAVÉS DEL **C. VICENTE MÉNDEZ REYES**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATISTA"**, LOS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO Y 7 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- EL AYUNTAMIENTO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES TIENE, LA DE APROBAR EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO CONVENIR Y CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II, INCISO G) DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.3.- EL **ING. MANUEL VENEGAS PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, ACUDE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON SU NOMBRAMIENTO OTORGADO EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 89 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, 4 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, 25 FRACCIÓN IX Y EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 227, SEGUNDA PARTE, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

EL **ING. AURELIO NAVARRETE RAMÍREZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON SU NOMBRAMIENTO Y CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN III Y 114 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

EL **ING. FRANCISCO JOSÉ MORALES CARRANCO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA**; COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON SU NOMBRAMIENTO Y LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN II Y 113 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

LA **ARQ. MARINA ESTIVALIZ BARBOSA OLGUÍN, DIRECTORA DE COSTOS**; COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON SU NOMBRAMIENTO Y LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN IV Y 115 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

I.4.- DISPONE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, PROVENIENTES DE:

RAMO 33, EJERCICIO 2025 FONDO DE APORTACIONS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CON CARGO AL CÓDIGO PROGRAMÁTICO 2525821200 31111M150010904 221 E00050601 6140.

I.5.- EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"LA CONTRATISTA"** BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SU ARTÍCULO:

46 FRACCIÓN III; ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.6.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, COLONIA IRAPUATO CENTRO, CÓDIGO POSTAL 36500, IRAPUATO, GUANAJUATO, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MIG850101IZ2** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA **"LA CONTRATISTA"** QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,742, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ TÉLLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6, EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE DOLORES HIDALGO, GTO., DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO N-2019039173, EN FECHA 27 DE MAYO DE 2019.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE EL C. VICENTE MÉNDEZ REYES, ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,793 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ TÉLLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6, EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE DOLORES HIDALGO, GTO., DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2024.

II.3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 57 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.4.- EN RELACIÓN A LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TIENE CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

II.5.- TIENE SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ADEMÁS CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR CABALMENTE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN Y QUE CONOCE ADEMÁS LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN GENERAL QUE SE LE HA PROPORCIONADO EN RELACIÓN A LOS MISMOS.

II.6.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CUYO CONTROL REGULA, ADMINISTRA Y COORDINA LA **SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**, CON EL NÚMERO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE Y CON LOS SIGUIENTES REGISTROS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES:

PUC GTO-SOP/PUC-4421-2019 **R.F.C. ICP181115GE0**

II.7.- QUE PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA OPERAR COMO CONTRATISTA ESTABLECIDO EN EL RAMO; Y SU ESPECIALIDAD ENTRE OTROS, ES:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA CONSERVACIÓN CARRETERA, CARRETERA DE CARPETA ASFÁLTICA, PAVIMENTACIÓN URBANA; OBRA HIDRÁULICA BÁSICA PARA ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL; PROYECTO Y SUPERVISIÓN VIAL PARA PUENTES VEHICULARES Y OBRA DE SEÑALAMIENTO VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL.

II.8.- COMUNICARÁ POR ESCRITO A LA **SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA** DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE TENGA CONOCIMIENTO, EL CAMBIO O MODIFICACIÓN DE CUALQUIER DATO, DOCUMENTO O INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL REGISTRO O REFRENDO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIALMENTE EN LAS REFORMAS A SUS ACTAS CONSTITUTIVAS, MODIFICACIONES DEL CAPITAL SOCIAL, SOCIOS, ASÍ COMO LOS ACTOS DE NOMBRAMIENTO O REVOCACIÓN DE APODERADOS Y DOMICILIO FISCAL.

II.9- CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN, LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO CON TODO LO REQUERIDO PARA OPERAR COMO PERSONA FÍSICA Y/O MORAL CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.10.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

II.11.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL ACREDITADO ANTE EL REGISTRO AL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL UBICADO EN:

CALLE: AMAPOLAS, NÚMERO 100, COLONIA SAN JOSÉ DE BADILLO, C.P. 37814, CIUDAD DOLORES HIDALGO C.I.N., GTO.; Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE CIRCUITO AURORA NO. 359, FRACC. VILLAS DE LA AURORA, C.P. 36633, EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO.

MANIFIESTA ADEMÁS QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CAMBIE DE DOMICILIO SE OBLIGA A NOTIFICARLO A LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA DECLARACIÓN II.8 DE ESTE CONTRATO; DE IGUAL MANERA DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL MUNICIPIO"** EN CASO CONTRARIO, QUEDA APERCIBIDA QUE TODA NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE TENGA REGISTRADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

II.12.- DESIGNARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DENOMINADA DEL CONTROL Y VIGILANCIA AL **RESIDENTE DE OBRA**, Y ADEMÁS LO FACULTA EN ESTE ACTO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

II.13.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

II.14.- EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, EN LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALEN, EN RELACIÓN CON LAS REVISIONES Y AUDITORÍAS QUE SE PRACTIQUEN A LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO.

II.15.- SE OBLIGA A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES. Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SERÁN APLICABLES EN SU ORDEN, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL POR SU LIBRE VOLUNTAD Y BUENA FE SIN QUE EXISTA DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO EN LA VOLUNTAD Y/O SU CONSENTIMIENTO QUE AFECTE LA VALIDEZ DEL MISMO.

III.3.- SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO CON LA INTENCIÓN DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL MISMO.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** SE SUJETARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE OBRA), LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE TRABAJOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO; **"EL MUNICIPIO"** ENCOMIENDA A **"LA CONTRATISTA"** Y ESTA SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA:

REHABILITACIÓN VIAL DE LA CALLE CULIACÁN, TRAMO: DE C. VILLAHERMOSA A CALLE COAHUILA PTE, COL SOLIDARIDAD EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE EL MONTO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE: **$948,113.25 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS 25/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **$151,698.12 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE **$1,099,811.37 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 37/100 M.N.)**, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO **"LA CONTRATISTA"**.

TERCERA.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO REALIZÁNDOSE EN UN PLAZO DE:

45 DÍAS NATURALES EN EL CUAL "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE COMPROMETE A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE ENERO DE 2026.

DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE OBRA RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, O BIEN DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y OBRA MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE.

CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO INHERENTE AL CONTRATO, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA INICIARSE LA OBRA, ASÍ COMO LOS ANTICIPOS QUE CORRESPONDAN, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR UN TÉRMINO IGUAL AL DE LA MORA EN QUE INCURRA **"EL MUNICIPIO"**, PREVIA MANIFESTACIÓN QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO **"LA CONTRATISTA"**.

QUINTA.- DEL ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** OTORGARÁ A **"LA CONTRATISTA"**, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA FISCAL, DE LA GARANTÍA Y PROGRAMA DE APLICACIÓN DE ANTICIPO QUE CORRESPONDA, UN ANTICIPO PARA SU ESTRICTA APLICACIÓN EN LA MISMA, DE UN: **30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LA OBRA.**

DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO POR **"LA CONTRATISTA"** EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS EN PORCENTAJE SIMILAR AL ANTICIPO EN EL MISMO PERÍODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORGUE, EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ESTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA PENÚLTIMA ESTIMACIÓN Y/O EN LA QUE CORRESPONDA AL 90% (NOVENTA) POR CIENTO DEL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL SE PREVÉ EN ESTE CONTRATO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "PENA CONVENCIONAL", **"LA CONTRATISTA"** QUEDA OBLIGADA A SUFRAGAR EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO QUE SE GENERE, RESPECTO DEL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO AMORTICE EN SUS ESTIMACIONES. DICHO COSTO DE FINANCIAMIENTO, SE CALCULARÁ DE CONFORMIDAD CON LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORGÓ EL ANTICIPO HASTA EL MOMENTO DE SU DEVOLUCIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SI **"LA CONTRATISTA"** NO REINTEGRA A **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, LA AMORTIZACIÓN DEL SALDO DEL ANTICIPO, VENCIDO EL PLAZO, CUBRIRÁ LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRÓRROGA DEL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

SEXTA.- DE LAS GARANTÍAS.- "LA CONTRATISTA" OTORGARÁ LAS GARANTÍAS QUE CORRESPONDAN CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, ELIGIENDO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN EL NUMERAL 78 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MISMAS QUE SERÁN OTORGADAS POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, Y SE CONSTITUIRÁN EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GTO., POR LO QUE "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR UNA GARANTÍA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE SE FORMALICE EL CONTRATO POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGARSE EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIBERÁNDOSE DICHA GARANTÍA CUANDO EL ANTICIPO HAYA SIDO TOTALMENTE AMORTIZADO.

ASIMISMO, **"LA CONTRATISTA"** OTORGARÁ A **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FORMALICE EL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA QUE AMPARE EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO. PARA QUE SURTA EFECTOS TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"** EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"LA CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y ASUMA RESPONSABILIDADES, PARA EL CASO DE QUE **"LA CONTRATISTA"**, NO EXHIBA LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ESTA, EN LOS PLAZOS SEÑALADOS CON ANTELACIÓN, PODRÁ HACERSE ACREEDORA A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA.

CONCLUIDA LA OBRA Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL FINIQUITO, **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTES DE COSTOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS Y LA QUE SE EMITIRÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

ESTA GARANTÍA SERÁ REQUISITO PREVIO PARA LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, ASÍ MISMO Y PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AQUÍ DESCRITAS DEBE EMITIRSE LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**.

CONTRATO No.
DGOP-ISM-AD-PU-SE-2025-119

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY EN LA MATERIA, CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, AUTOMÁTICAMENTE SE CANCELARÁN LAS OTORGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO, SALVO LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO EN LOS CUALES DICHAS GARANTÍAS PERMANECERÁN VIGENTES HASTA EN TANTO PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO QUE DIO ORIGEN A LA RESCISIÓN, Y HAYA SIDO CUBIERTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y LOS RECARGOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN GENERADO.

DICHAS GARANTIAS NO SERAN CONSIDERADAS DE NINGUNA MANERA COMO UNA LIMITACION A LA RESPONSABILIDAD DE **"LA CONTRATISTA"** CONFORME A SUS OBLIGACIONES, EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, NI IMPEDIRÁ A **"EL MUNICIPIO"** RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN O REEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO QUE PUDIERE EXCEDER DEL VALOR DE LA MISMA.

SÉPTIMA.- DEL DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, SI **"LA CONTRATISTA"** RECIBE DEL ENTE QUE ADMINISTRA EL RECURSO, EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA, POSTERIORMENTE A LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO AL DE LA MORA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, PREVIA SOLICITUD QUE PARA TAL EFECTO REALICE **"LA CONTRATISTA"**.

"LA CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN TÉRMINO DE **3** (**TRES**) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DEPÓSITO DEL ANTICIPO, PARA SOLICITAR EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, O EN SU CASO, DE MANERA PREVIA A LA PRIMERA ESTIMACIÓN, DEBIENDO PRESENTAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- ESCRITO DE SOLICITUD.
2.- ESTADO DE CUENTA DONDE SE REFLEJE LA FECHA DEL DEPÓSITO DEL ANTICIPO.
3.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
4.- NOTA DE BITÁCORA QUE INDIQUE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SEGÚN DIFERIMIENTO.
5.- COPIA SIMPLE DEL ACUSE DE LA RECEPCIÓN DE GARANTÍAS.

EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO HAYA SIDO OTORGADA POR **"LA CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y QUE LA SOLICITUD SE PRESENTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE LO CONTRARIO SE TENDRÁ COMO FECHA DE INICIO LA ORIGINALMENTE PACTADA; EL DIFERIMIENTO SOLO SERÁ APLICABLE PARA EL PRIMER EJERCICIO PRESUPUESTAL.

OCTAVA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LA CLASIFICACIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, CON PERÍODOS DE CORTE NO MAYORES AL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"LA CONTRATISTA"** EN EL ÁREA TÉCNICA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, NO EXCEDERÁ DE 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO. AUNADO A LO ANTERIOR SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 158 DEL REGLAMENTO TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS AL AMPARO DE CONVENIOS.

CUANDO EL SUPERVISOR REALICE OBSERVACIONES A LAS ESTIMACIONES, LAS REGRESARÁ A "**LA CONTRATISTA**" POR UNA SOLA OCASIÓN PARA QUE LAS SUBSANE, Y ESTA SE COMPROMETE A REINGRESARLAS A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, UNA VEZ CORREGIDAS EL SUPERVISOR LAS AUTORIZARÁ. DE PREVALECER LAS OBSERVACIONES O NO ENTREGARLAS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, "**LA CONTRATISTA**" ACEPTA QUE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO IMPLICA DE ACUERDO AL PÁRRAFO SIGUIENTE.

SI **"LA CONTRATISTA"** NO PRESENTA LAS ESTIMACIONES CONFORME A LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN ESTA CLÁUSULA, SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE 8 (OCHO) A 500 (QUINIENTAS) VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA, ELEVADA AL MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN.

CUANDO SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL SUPERVISOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DEBERÁN TRAMITARSE PARA SU PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO, ESTAS DEBERÁN PAGARSE POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE FACTURAS, RECIBOS O DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TRÁMITE DE PAGO FORMULADAS POR "LA CONTRATISTA" BAJO SU RESPONSABILIDAD MISMAS QUE TENDRÁN QUE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES Y DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS CITADOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

ASIMISMO, **"LA CONTRATISTA"**, ESTÁ DE ACUERDO EN QUE UNA DE LAS FORMAS DE PAGO ADEMÁS DE LAS CONVENCIONALES, SEA MEDIANTE DEPÓSITO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ESTE SEÑALE.

EN CASO DE QUE **"LA CONTRATISTA"** HAYA RECIBIDO PAGO EN EXCESO ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN TAL CARÁCTER MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

LOS PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"LA CONTRATISTA"** Y LOS INTERESES QUE SE GENEREN SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES SIN PERJUICIO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, OBSERVÁNDOSE EN LO CONDUCENTE EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY EN LA MATERIA.

PARA EL CASO DE QUE **"LA CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE SIN QUE ELLO DE LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE **"LA CONTRATISTA"**.

POR TANTO, PARA EL CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 53 Y 54 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

NOVENA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA O DURANTE LA VIGENCIA DE UN CONTRATO, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, **"EL MUNICIPIO"** PREVIO ESTUDIO QUE APOYE LAS CAUSAS, MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY EN LA MATERIA Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTES DE COSTOS LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE LOS COSTOS, SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

I. PARA EFECTO DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS O LA DEL PRESUPUESTO EN LOS CASOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA;

II. LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO A LA OBRA FALTANTE DE REALIZAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"LA CONTRATISTA"**, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **"LA CONTRATISTA"**, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO;

III. LA REVISIÓN SE REALIZARÁ POR GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO;

IV. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR QUE DETERMINA Y PUBLICA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"LA CONTRATISTA"** O **"EL MUNICIPIO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA O ESTOS NO REFLEJEN LAS VARIACIONES REALES EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, PROCEDERÁN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN EN EL MERCADO, UTILIZANDO LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL PROPIO INSTITUTO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE QUE DEBERÁ APLICAR **"EL MUNICIPIO"**.

A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DE INCREMENTO O DEL QUE SE OBTENGA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, **"LA CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO PERENTORIO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA SOLICITAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, TRANSCURRIDO EL CUAL, PERDERÁ SU DERECHO.

IGUAL PLAZO Y CONSECUENCIAS ASUMIRÁ **"EL MUNICIPIO"**, PARA APLICAR LA REDUCCIÓN DE COSTOS EN EL CASO DE DECREMENTOS.

"EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

V. LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PRECIOS FUERA DE CATÁLOGO, QUE SE PAGARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE LA MATERIA.

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS Y DE UTILIDAD.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"LA CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"LA CONTRATISTA"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL MUNICIPIO"** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO; Y,

VI. EN RELACIÓN CON LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS SERÁN CALCULADOS CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN O EN SU CASO, PREVIA DEMOSTRACIÓN FEHACIENTE Y CON AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE **"EL MUNICIPIO"**, DE ACUERDO AL FACTOR DE DEMANDA. EL FACTOR DE DEMANDA SERÁ PREVIAMENTE INVESTIGADO Y ANALIZADO DE ACUERDO A LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AUTORIZADO POR **"EL MUNICIPIO"**.

EL FACTOR DE SALARIO REAL PERMANECERÁ FIJO HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO CONVENIOS, DEBIENDO CONSIDERAR LOS AJUSTES A LAS PRESTACIONES QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DÁNDOLES UN TRATO SIMILAR A UN AJUSTE DE COSTOS.

DÉCIMA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS EN LOS TRABAJOS A ELLA ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EN SU CASO ENTREGARÁ UN JUEGO REPRODUCIBLE (IMPRESOS Y EN MEDIO ELECTRÓNICO) ACTUALIZADO Y EN LA OBRA REALIZADA, SIENDO ESTA, CONDICIÓN PARA LA ENTREGA- RECEPCIÓN DE LA MISMA.

LOS TRABAJOS DEBERÁN SER REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSITUYEN EL PROYECTO, MISMOS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO Y EN TAL CASO LAS HARÁ SABER POR ESCRITO Y CON ANTICIPACIÓN A **"LA CONTRATISTA"**; O BIEN, SI ESTA CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL, PRESENTARÁ SUGERENCIAS POR ESCRITO CON SU PRESUPUESTO, PARA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** QUIEN ESTABLECERÁ LAS ADECUACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A **"LA CONTRATISTA"** LAS QUE SERÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"LA CONTRATISTA"** COMUNICÁNDOLE POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA DE LOS TRABAJOS CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA, EN EL LUGAR EN QUE ESTÉN REALIZANDO LOS TRABAJOS CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA **"EL MUNICIPIO"**; ASIMISMO **"LA CONTRATISTA"** FACULTA AL RESIDENTE DE OBRA QUE DESIGNE Y CONSTE EN LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS PARA QUE ACTÚE COMO SU REPRESENTANTE ANTE **"EL MUNICIPIO"** A FIN DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA QUE TOME LAS DECISIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE.

DE IGUAL FORMA SE ESTABLECERÁ AL INICIO DE LA BITÁCORA UNA NOTA ESPECIAL RELACIONANDO COMO MÍNIMO LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE **"LAS PARTES"**, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELÉFONOS, DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE LOS TRABAJOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL PERSONAL TÉCNICO QUE ESTARÁ FACULTADO COMO REPRESENTANTE DE **"EL MUNICIPIO"** Y DE **"LA CONTRATISTA"**, DESIGNÁNDOSE ADEMÁS EN ESTE ACTO AL RESIDENTE DE OBRA QUE LO REPRESENTARÁ PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BITACORÁ, INDICANDO A QUIEN O QUIENES SE DELEGA ESA FACULTAD.

LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** QUIEN CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XXIX EN CORRELACIÓN CON EL 128 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

EL PERSONAL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LA OBRA POR PARTE DE **"LA CONTRATISTA"**, DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LA MISMA, LOS PROYECTOS, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, CALIDAD Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASÍ COMO LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN SU DESARROLLO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE MATERIALES Y EQUIPO.- "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ASIMISMO **"LA CONTRATISTA"** AL TÉRMINO DE LA OBRA SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA SUPERVISIÓN DESIGNADA POR **"EL MUNICIPIO"** EL COMPENDIO DE LA TOTALIDAD DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN SU CASO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, AQUELLAS PRUEBAS QUE LA SUPERVISIÓN CONSIDERE NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CALIDAD DE LOS MISMOS.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "LA CONTRATISTA" SOLO PODRÁ EJECUTAR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** Y ESTE LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRÁ HACERLO TAMBIÉN **"EL MUNICIPIO"** POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE **"LAS PARTES"**.

ASIMISMO **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ MODIFICAR EN TIEMPO, VOLUMEN DE OBRA Y COSTO EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS QUE SE CONSIDERARÁN OBLIGATORIOS Y PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN CASO DE QUE **"LA CONTRATISTA"** SE PERCATE DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR VOLÚMENES EXCEDENTES O CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO DEBERÁ EFECTUAR ANOTACIÓN EN BITÁCORA, POR LO QUE SOLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN ASENTADA EN BITÁCORA POR PARTE DEL SUPERVISOR DE OBRA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA **"EL MUNICIPIO"** EL QUE DETERMINE LA NECESIDAD DE EJECUTAR UN CONCEPTO FUERA DE CATÁLOGO, EL SUPERVISOR INDICARÁ EN BITÁCORA SU EJECUCIÓN Y **"LA CONTRATISTA"** SOLICITARÁ LA APROBACIÓN DEL PRECIO. EN AMBOS CASOS EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE SE REGIRÁ POR LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 161 TERCER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

"LA CONTRATISTA" EN TODO CASO DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA MISMA PROPORCIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONVENIO, EXCEPTO CUANDO EL IMPORTE DE ESTE NO REBASE LAS 5,000 (CINCO MIL) VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN VII INCISO C) DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

DÉCIMA CUARTA.- "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR UN PREFINIQUITO CUANDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS REPRESENTEN EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DE LA TOTALIDAD DE LA OBRA.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA, FINIQUITO Y ACTO DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- **"LA CONTRATISTA"** Y/O EL RESIDENTE DE OBRA ASENTARÁ EN BITÁCORA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **5** (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRA LA TERMINACIÓN.

NOTIFICADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN FÍSICA POR LA SUPERVISIÓN INTERNA Y/O EXTERNA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y DE HABER CONCLUÍDO LOS TRABAJOS SATISFACTORIAMENTE, SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA. SI DURANTE LA VERIFICACIÓN **"EL MUNICIPIO"** ENCUENTRA DEFICIENCIAS DEBERÁ SOLICITAR LA REPARACIÓN A **"LA CONTRATISTA"** A EFECTO DE QUE ESTAS SE CORRIJAN EN EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO Y UNA VEZ SUBSANADAS LAS OBSERVACIONES SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR SU ÚLTIMA ESTIMACIÓN Y SU PROYECTO DE FINIQUITO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FÍSICA Y ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE O DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO O AJUSTES DE COSTOS.

UNA VEZ PRESENTADA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN Y PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL FINIQUITO **"EL MUNICIPIO"** LEVANTARÁ UN ACTA DE CIERRE FINANCIERO, EN LA QUE DEBERÁ MANIFESTARSE:

A).- RELACIÓN DE ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS Y/O PAGO RECIBIDOS.

B).- MONTO EJERCIDO

C).- CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y

D).- SALDOS.

EL TÉRMINO PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO NO DEBERÁ REBASAR LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, AJUSTE DE COSTOS O VOLÚMENES EXCEDENTES POR CUBRIR O BIEN ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR LA OBRA.

DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** O QUE **"LA CONTRATISTA"** NO ACUDA EL DÍA Y LA HORA FIJADA PARA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO O NO SE LOGRE EL ACUERDO DEL MISMO **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES FÍSICAS PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, Y PARA TAL EFECTO LEVANTARÁ UN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL Y RESOLVER EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, OBRA MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"LA CONTRATISTA"** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE LA CONSERVACIÓN, VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"LA CONTRATISTA"**.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE DEPÓSITO EN SU CUENTA; O BIEN, EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES.

SI DEL FINIQUITO RESULTAN SALDOS A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"** EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ESTOS, SE EXIGIRÁ SU REINTEGRO, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY EN LA MATERIA, POR LO QUE SI **"LA CONTRATISTA"** NO REINTEGRA LOS IMPORTES RESULTANTES EN SU CONTRA EN UN PLAZO DE **5** DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS Y NOTIFICARÁ ESTE SUCESO A LA **SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE DETERMINE LA PROCEDENCIA DE SUSPENDER A **"LA CONTRATISTA"** EN SU REGISTRO AL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, POR EL PERÍODO QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN CITADA, ADEMÁS DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO SERÁ TOMADO EN CUENTA POR **"EL MUNICIPIO"** PARA FUTURAS CONTRATACIONES. SERÁ APLICABLE EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY EN LA MATERIA.

DE IGUAL MANERA LA NEGATIVA U OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS EN EL CIERRE UNILATERAL DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS NO EXIME A **"LA CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTARLE POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDORA DE CONFORMIDAD CON EL MISMO Y LO QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. INDEPENDIENTEMENTE DE LA FACULTAD QUE LA LEY EN LA MATERIA CONCEDE A **"EL MUNICIPIO"** PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO O CUMPLIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA.

UNA VEZ LLEVADO A CABO EL FINIQUITO **"EL MUNICIPIO"** HARÁ CONSTAR LA RECEPCIÓN DE LA OBRA EN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FINAL, ADJUNTANDO EL FINIQUITO, EL ACTA DE CIERRE FINANCIERO, ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA DE LAS GARANTÍAS, DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"LA CONTRATISTA"** POR CAUSAS IMPUTABLES A ESTA NO LLEVE A CABO EL PROCESO EN CITA EN LOS PLAZOS REFERIDOS, SU INCUMPLIMIENTO SERÁ TOMADO EN CUENTA POR **"EL MUNICIPIO"** FINCANDO DICHA CONDUCTA PRECEDENTE PARA CALIFICAR LA SERIEDAD DE **"LA CONTRATISTA"** PARA FUTURAS CONTRATACIONES; AUNADO A HACERSE ACREEDOR A LAS PENAS Y SANCIONES RESPECTIVAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY EN LA MATERIA.

UNA VEZ EXTINTAS EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES REFERIDAS SE DARÁ LUGAR AL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CUANDO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN APARECIEREN EN LOS TRABAJOS DESPERFECTOS, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS MISMOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"**, ESTA SE OBLIGA POR SU CUENTA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS; CUANDO ESTA NO INICIE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES O NO LOS TERMINE EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE **"EL MUNICIPIO"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA O EN SU CASO PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, **"LAS PARTES"** PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY EN LA MATERIA Y EL ARTÍCULO 196 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ FINIQUITAR EL PRESENTE CONTRATO Y CERRARLO ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE **"LA CONTRATISTA"** EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA EL EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN RESPECTIVO.

DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 93 DE LA LEY EN LA MATERIA Y 113 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO CONFORME A SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ADEMÁS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PARA LO CUAL, COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE, CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS.

SI A CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR Y POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"** SE DETERMINA UN ATRASO EN LOS PROGRAMAS POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** APLICARÁ A TÍTULO DE RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LA PENALIZACIÓN CONSISTENTE EN LA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE DÍAS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA REVISIÓN. EL IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN ANTERIOR PODRÁ SER RECUPERADA POR **"LA CONTRATISTA"** EN LAS ESTIMACIONES SUBSECUENTES, SIEMPRE Y CUANDO REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ESTAS SEGUIRÁN EN PODER DE **"EL MUNICIPIO"**.

SI **"LA CONTRATISTA"** NO CONCLUYE PLENAMENTE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"** APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN 1 (UNO) AL MILLAR POR DÍA DE RETRASO DETERMINÁNDOSE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO, SOBRE LOS MONTOS DEL CONTRATO Y CONSIDERANDO AJUSTES DE COSTOS, HASTA SU CONCLUSIÓN.

LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUEN A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO **"EL MUNICIPIO"**; Y DE RESULTAR SALDOS A FAVOR DE **"LA CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** DEVOLVERÁ DICHO SALDO PREVIO EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE Y EN ESTE SUPUESTO NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** NO SEA IMPUTABLE A **"LA CONTRATISTA"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA".- "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"EL MUNICIPIO"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL COMO MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Y TRABAJOS CONTRATADOS.

LAS OBLIGACIONES LABORALES DE **"LA CONTRATISTA"** SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ESTA, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO **"LA CONTRATISTA"** DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** QUEDA EXIMIDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A **"LA CONTRATISTA"** CON SUS TRABAJADORES, DE IGUAL FORMA SE OBLIGA ESTA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"EL MUNICIPIO"** DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

ASIMISMO **"EL MUNICIPIO"** QUEDA EXIMIDO DE RESPONSABILIDAD DE TIPO CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE CORRESPONDA A **"LA CONTRATISTA"** RESPECTO DE TERCERAS PERSONAS QUE INTERVENGAN CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA CONTRATISTA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

"LA CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE CON SU INCUMPLIMIENTO O CAUSE A **"EL MUNICIPIO"** CON MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, TODA O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR ALGUNA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY EN LA MATERIA, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA DETERMINACIÓN A **"LA CONTRATISTA"**. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MISMA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO EN EL QUE SE PACTE LA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** O **"LA CONTRATISTA"** PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** RESOLVERÁ LO CONDUCENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS HÁBILES, ATENDIENDO LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES PREVISTAS EN LA LEY EN LA MATERIA Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE SUSPENDA DEFINITIVAMENTE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL MUNICIPIO"** ESTE PAGARÁ A **"LA CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

CONTRATO No.
DGOP-ISM-AD-PU-SE-2025-119

DÉCIMA NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"** LAS SIGUIENTES:

A).- POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;

B).- POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y

C).- POR RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ADEMÁS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LO RELATIVO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

VIGÉSIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"LA CONTRATISTA"** ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

1.- SI **"LA CONTRATISTA"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A **"EL MUNICIPIO"**.

2.- SI **"LA CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL MUNICIPIO"** O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CALIDAD DE MATERIALES Y EQUIPO" SIN PERJUICIO DE QUE **"LA CONTRATISTA"** HAGA LA SUSTITUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA.

3.- SI **"LA CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUPERIOR AL 15% (QUINCE POR CIENTO).

4.- SI **"LA CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ATIENDE LAS INDICACIONES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO **"EL MUNICIPIO"** EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN DE LO CONSTRUIDO, ASÍ COMO SU REPOSICIÓN, TODO ELLO POR CUENTA DE **"LA CONTRATISTA"**.

5.- SI **"LA CONTRATISTA"** SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO.

6.- SI **"LA CONTRATISTA"** CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES SIN QUE HAYA HECHO LA SOLICITUD POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** PARA QUE ESTE ÚLTIMO VALORE Y CONTESTE POR ESCRITO SI ES VIABLE O NO LA SUBCONTRATACIÓN.

7.- SI **"LA CONTRATISTA"** NO DA A **"EL MUNICIPIO"** O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS. ASÍ COMO LOS COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

8.- SI **"LA CONTRATISTA"** REALIZA ALGÚN ACTO QUE PUDIESE HACER PERDER A **"EL MUNICIPIO"** LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA DE **"LA CONTRATISTA"**.

9.- SI **"LA CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS EN EL PLAZO CONVENIDO.

10.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"LA CONTRATISTA"** DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** LE DE RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- SI **"EL MUNICIPIO"** CONSIDERA QUE **"LA CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR LO NOTIFICARÁ A **"LA CONTRATISTA"** POR ESCRITO, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO **"LA CONTRATISTA"** NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE **"EL MUNICIPIO"** DE IRAPUATO, GUANAJUATO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES; CON EL FIN DE PREVER QUE, SI LLEGADO EL CASO SE PRESENTARA ALGUNA DEMANDA JUDICIAL, DEBERÁ HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES LOCALES.

VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, SE HAN PUESTO CON EL EXCLUSIVO PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CLAUSULADO, POR LO TANTO, NO DEFINEN NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO LITERAL Y DE NINGUNA MANERA A SU TÍTULO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS: **11 DE DICIEMBRE DE 2025**

POR "EL MUNICIPIO"

ING. MANUEL VENEGAS PEREZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ING. AURELIO NAVARRETE RAMÍREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL

ING. FRANCISCO JOSÉ MORALES CARRANCO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA

ARQ. MARINA ESTIVALIZ BARBOSA OLGUÍN
DIRECTORA DE COSTOS

POR "LA CONTRATISTA"

C. VICENTE MÉNDEZ REYES
ADMINISTRADOR ÚNICO

MVP/ANR/FJMC/MEBO/MGCC/ehc,ajs.